



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Prueba Anticipada

Radicación N° 70-001-33-33-003-**2013-00221**-00

Solicitante: Negocios e Inversiones JLT S.A.S.

Asunto: Inspección Judicial al predio Tamaralandía, ubicado en la vía entre Sincelejo y Tolú, Corregimiento La Arena.

Mediante inspección judicial al predio Tamaralandía llevada a cabo el día 23 de agosto de 2013¹, se ordenó realizar unos dictámenes periciales, los cuales se encuentran consignados dentro del expediente así:

- Dictamen del perito topógrafo Johnny E. Márquez Vergara².
- Dictamen del perito zootecnista Carlos Bertel Alvis³.
- Dictamen del perito especialista en medio ambiente Carlos Ortiz Colon⁴.

Por lo cual es del caso imprimirle el trámite que ordena el artículo 238, numeral 1° del C. de P. C.; así mismo, se fijarán los honorarios al perito designado para este efecto, de conformidad con lo reglado en el artículo 239 *ibidem*, y 37, artículo 6, numerales 6.1.3 y 6.1.5 del Acuerdo 1852 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, **SE DISPONE**:

PRIMERO: De los dictámenes periciales rendidos en el presente asunto, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

¹ Fols. 30-38

² Fols. 122-130

³ Fols. 131-151

⁴ Fols. 153-156

SEGUNDO: Fíjese como honorarios para cada uno de los peritos que rindieron los dictámenes la cantidad de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha, que estará a cargo de la parte que solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez